

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1324

RADICACIÓN:

76-001-31-03-001-2014-00123-00

DEMANDANTE:

JOSÉ ÁLVARO GUTIERREZ CARDONA

DEMANDADO:

GLORIA LUCIA OCHOA GALLON

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN:

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que a índice 27 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al avalúo relacionado a continuación:

| MATRICULA<br>INMOBILIARIA | AVALÚO<br>CATASTRAL | INCREMENTO<br>50% | TOTAL AVALUO  |
|---------------------------|---------------------|-------------------|---------------|
| 370-114028                | \$216.991.000       | \$108.495.500     | \$325.486.500 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TK

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b201b4fca8d0f9afa1124e2fcd7dbaa1e61f3b8be45925e1b609248de4b60d**

Documento generado en 31/05/2021 12:48:35 PM

**RV: AVALUO ACTUALIZADO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 10:14

📎 1 archivos adjuntos (362 KB)

2014-00123.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 9:14

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rv: AVALUO ACTUALIZADO

---

**De:** Flor Castañeda <flordemariacg@yahoo.com>

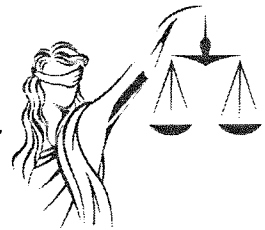
**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 8:27

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** AVALUO ACTUALIZADO

Cordial Saludo adjunto avaluó actualizado.

Flor De María Castañeda Gamboa  
Abogada



Señor:

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
E.S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA**  
**DEMANDADO: GLORIA LUCIA OCHOA GALLON**  
**RADICADO: 2014-00123**  
**ASUNTO: AVALUO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

La suscrita **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA**, mayor de edad y vecina de Cali, abogada titulada y en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.304.329** expedida en la ciudad de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 52333 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición e apoderada del demandante, señor **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA**, llego a su despacho mediante el presente memorial, anexo **AVALUO**, del bien objeto de la Litis.

El bien inmueble objeto del avaluó, se encuentra identificado con el número de matrícula inmobiliaria **370-114028** el cual se encuentra situado en la K 39 2 A 38 estrato 4.

Tiene como Área de terreno (m2):198 y un Total de Área Construcción (m2):278.

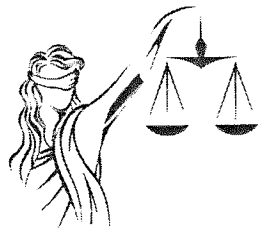
❖ **EL AVALUO CATASTRAL ESTA POR VALOR DE DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$216.991.000) MCTE.**

❖ **EL 50% DE ESTE VALOR CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$108.495.500.) MCTE.**

❖ **VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL BIEN es de TRECIENTOS VEINTI CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. (\$325.486.500) MCTE.**

*Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés  
Tel: 8895639 - Celular 315- 5740433 E-mail:  
flordemariacg@yahoo.com  
Cali - Valle*

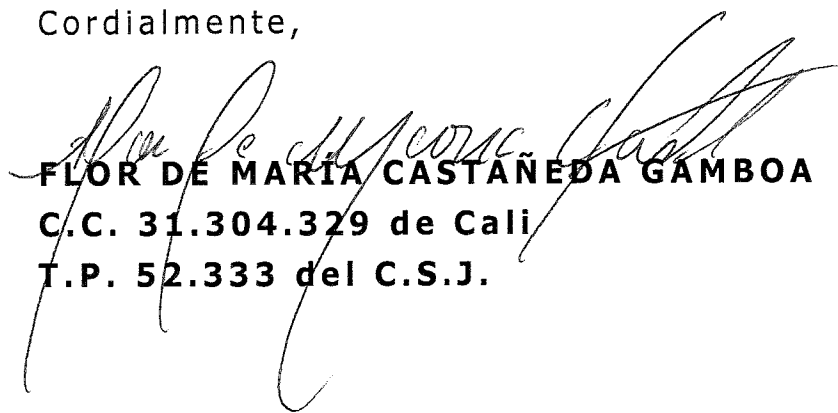
Flor De María Castañeda Gamboa  
Abogada



❖ **ANEXO AVALUO, EXPEDIDO POR CATASTRO.**

Solicito muy comedidamente a su señoría poner a disposición de las partes el presente avalúo, con el fin de que sea aprobado.

Cordialmente,

  
**FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA**  
**C.C. 31.304.329 de Cali**  
**T.P. 52.333 del C.S.J.**

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés  
Tel: 8895639 - Celular 315- 5740433 E-mail:  
flordemariacg@yahoo.com  
Cali - Valle



TRD: 4131.050.6.1  
CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 27723



Anexo 1

| Información Jurídica                                                  |                   |           |                                           |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|-------------------------------------------|---------------------|
| Propietario(s) o Poseedor(s)<br>Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social | Clave<br>Propiet. | % Partic. | Tipo<br>Documento<br>de<br>Identificación | No. de<br>Documento |
| OCHOA GALLON GLORIA LUCIA                                             | 3                 | 100%      | CC                                        | 29085705            |

| No. Titulo | Fecha Titulo | Notaria/Juzgado<br>u Otros | Ciudad | Fecha Registro | No. Matricula<br>Inmobiliaria: |
|------------|--------------|----------------------------|--------|----------------|--------------------------------|
| 2023       | 30/06/2005   | 12                         | CALI   | 20/10/2005     | 114028                         |

| Información Física                                      | Información Económica                                                    |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Número Predial Nacional: 760010100190700040004000000004 | Avalúo catastral: \$216,991,000                                          |
|                                                         | Año de Vigencia: 2021                                                    |
| Dirección Predio:<br>K39 2 A 38                         | Resolución No: S 5933                                                    |
| Estrato: 4                                              | Fecha de la Resolución: 31/12/2020                                       |
|                                                         | Tipo de Predio: CONST.                                                   |
| Total Área terreno (m²): 198                            | Destino 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS                                 |
| Total Área Construcción (m²): 278                       | Económico : 114 COMERCIO EN CORREDOR COMERCIAL<br>EN NPH                 |
| Área(s) Anexo(s) de Construcción: 9                     | Descripción Anexo: ESTRUC.METALICA; CUBIERTA<br>TRASLUCIDA, PISO BALDOSA |

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 16 días del mes de abril del año 2021

  
EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez  
Código de seguridad: 27723

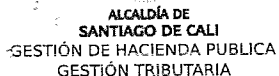
El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



Rebo No: 99010000000448340 C.C: 31204329  
FLOR DE MARIA CASTAREDA GAMBOA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL,  
LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJU  
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 7700  
29682942 16/04/2021 11:55:32 a.m. 1 DE 1



|                                    |  |                                  |  |                                                               |  |
|------------------------------------|--|----------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO    |  | FECHA VENCIMIENTO<br>DÍA MES AÑO |  | RECIBO OFICIAL No                                             |  |
| 16-04-2021                         |  | 24-04-2021                       |  | 333300897196                                                  |  |
| NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE          |  |                                  |  | CORREO ELECTRONICO                                            |  |
| RICARDO GARCIA CASTRO              |  |                                  |  |                                                               |  |
| TIPO DE DOCUMENTO                  |  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN         |  | VALOR CONTRATO O REGISTRO                                     |  |
| CC                                 |  | 94490451                         |  | 0                                                             |  |
| ORGANISMO                          |  |                                  |  | TELÉFONO                                                      |  |
| SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL |  |                                  |  | ACTO Y/O DOCUMENTO<br>CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD |  |

| CODIGO | CONCEPTO                | VALOR |
|--------|-------------------------|-------|
| 012    | PRODESARROLLO MUNICIPAL | 1,500 |
| 069    | PROCULTURA MUNICIPAL    | 2,200 |
|        |                         | 0     |
|        |                         | 0     |
|        |                         | 0     |
|        |                         |       |
|        |                         |       |
|        |                         |       |
|        | TOTAL                   | 3,700 |

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial N°mero:  
333300897196





SAE GOBERNACION VALLE  
16/04/2021-11:52:37a.m.  
#1409 Ref: 99010000004049340 C31 89411  
Ref Alt: 000000000000195912111546  
2325242-9901000000404934012111540  
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES  
EFECTIVO : 7,700.00  
VALOR TOTAL: 7,700.00

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA

NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA

C.C O NIT: 31304329

DEPENDENCIA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICII

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 7.700

PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 29582948

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

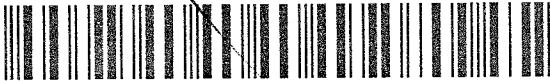
| CONCEPTO                      | V.UNITARIO | V.TOTAL | CONCEPTO | V.UNITARIO | V.TOTAL |
|-------------------------------|------------|---------|----------|------------|---------|
| 0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES | 3600       | 3600    |          |            |         |
| 0,4% SMLV EST. PRO-SALUD      | 3600       | 3600    |          |            |         |
| ESTAMPILLA PRO UNIVALLE       | 500        | 500     |          |            |         |

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1243

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1999-2014-00  
DEMANDANTE: Terpel del Norte  
DEMANDADOS: Carlos Alberto Hormaza y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 125. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

| CAPITAL |                  |
|---------|------------------|
| VALOR   | \$ 1.233.674.556 |

| TIEMPO DE MORA  |       |           |
|-----------------|-------|-----------|
| FECHA DE INICIO |       | 25-jul-04 |
| DIAS            | 5     |           |
| TASA EFECTIVA   | 29,16 |           |
| FECHA DE CORTE  |       | 15-abr-21 |
| DIAS            | -15   |           |
| TASA EFECTIVA   | 25,97 |           |
| TIEMPO DE MORA  | 6020  |           |
| TASA PACTADA    | 3,00  |           |

| PRIMER MES DE MORA   |         |
|----------------------|---------|
| ABONOS               |         |
| FECHA ABONO          |         |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL     | \$0,00  |
| SALDO CAPITAL        | \$0,00  |
| INTERÉS (ANT. AB.)   | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.)  | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL         | 2,16    |



|           |                    |
|-----------|--------------------|
| INTERESES | \$<br>4.441.228,40 |
|-----------|--------------------|

| RESUMEN FINAL      |                  |
|--------------------|------------------|
| TOTAL MORA         | \$ 5.248.791.765 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0             |
| ABONO CAPITAL      | \$ 0             |
| TOTAL ABONOS       | \$ 0             |
| SALDO CAPITAL      | \$ 1.233.674.556 |
| SALDO INTERESES    | \$ 5.248.791.765 |
| DEUDA TOTAL        | \$ 6.482.466.321 |

| FECHA  | INTERES<br>BANCARIO<br>CORRIENTE | TASA<br>MAXIMA<br>USURA | MES<br>VENCIDO | INTERES MORA<br>ACUMULADO | SALDO CAPITAL       | INTERESES<br>MES A MES |
|--------|----------------------------------|-------------------------|----------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| ago-04 | 19,28                            | 28,92                   | 2,14           | \$ 30.841.863,89          | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49       |
| sep-04 | 19,50                            | 29,25                   | 2,16           | \$ 57.489.234,30          | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.647.370,41       |
| oct-04 | 19,09                            | 28,64                   | 2,12           | \$ 83.643.134,88          | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.153.900,58       |
| nov-04 | 19,59                            | 29,39                   | 2,17           | \$ 110.413.872,74         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.770.737,86       |
| dic-04 | 19,49                            | 29,24                   | 2,16           | \$ 137.061.243,15         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.647.370,41       |
| ene-05 | 19,45                            | 29,18                   | 2,16           | \$ 163.708.613,55         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.647.370,41       |
| feb-05 | 19,40                            | 29,10                   | 2,15           | \$ 190.232.616,50         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95       |
| mar-05 | 19,15                            | 28,73                   | 2,13           | \$ 216.509.884,54         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04       |
| abr-05 | 19,19                            | 28,79                   | 2,13           | \$ 242.787.152,58         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04       |
| may-05 | 19,02                            | 28,53                   | 2,11           | \$ 268.817.685,71         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.030.533,13       |
| jun-05 | 18,85                            | 28,28                   | 2,10           | \$ 294.724.851,38         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.907.165,67       |
| jul-05 | 18,50                            | 27,75                   | 2,06           | \$ 320.138.547,23         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.413.695,85       |
| ago-05 | 18,24                            | 27,36                   | 2,04           | \$ 345.305.508,16         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.166.960,94       |
| sep-05 | 18,22                            | 27,33                   | 2,03           | \$ 370.349.101,65         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.043.593,48       |
| oct-05 | 17,93                            | 26,90                   | 2,00           | \$ 395.022.592,76         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.673.491,12       |
| nov-05 | 17,81                            | 26,72                   | 1,99           | \$ 419.572.716,42         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.550.123,66       |
| dic-05 | 17,49                            | 26,24                   | 1,96           | \$ 443.752.737,72         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.180.021,29       |
| ene-06 | 17,35                            | 26,03                   | 1,95           | \$ 467.809.391,55         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.056.653,84       |
| feb-06 | 17,51                            | 26,27                   | 1,96           | \$ 491.989.412,85         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.180.021,29       |
| mar-06 | 17,25                            | 25,88                   | 1,94           | \$ 515.922.699,23         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.933.286,38       |
| abr-06 | 16,75                            | 25,13                   | 1,89           | \$ 539.239.148,33         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.316.449,10       |
| may-06 | 16,07                            | 24,11                   | 1,82           | \$ 561.692.025,25         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 22.452.876,92       |
| jun-06 | 15,61                            | 23,42                   | 1,77           | \$ 583.528.064,89         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.836.039,64       |
| jul-06 | 15,08                            | 22,62                   | 1,71           | \$ 604.623.899,79         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.095.834,90       |
| ago-06 | 15,02                            | 22,53                   | 1,71           | \$ 625.719.734,70         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.095.834,90       |
| sep-06 | 15,05                            | 22,58                   | 1,71           | \$ 646.815.569,60         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.095.834,90       |
| oct-06 | 15,07                            | 22,61                   | 1,71           | \$ 667.911.404,50         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.095.834,90       |
| nov-06 | 15,07                            | 22,61                   | 1,71           | \$ 689.007.239,41         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.095.834,90       |
| dic-06 | 15,07                            | 22,61                   | 1,71           | \$ 710.103.074,31         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.095.834,90       |
| ene-07 | 13,83                            | 20,75                   | 1,58           | \$ 729.595.132,29         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 19.492.057,98       |
| feb-07 | 13,83                            | 20,75                   | 1,58           | \$ 749.087.190,27         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 19.492.057,98       |
| mar-07 | 13,83                            | 20,75                   | 1,58           | \$ 768.579.248,26         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 19.492.057,98       |
| abr-07 | 16,75                            | 25,13                   | 1,89           | \$ 791.895.697,36         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.316.449,10       |
| may-07 | 16,75                            | 25,13                   | 1,89           | \$ 815.212.146,47         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.316.449,10       |
| jun-07 | 16,75                            | 25,13                   | 1,89           | \$ 838.528.595,57         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.316.449,10       |
| jul-07 | 19,01                            | 28,52                   | 2,11           | \$ 864.559.128,70         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.030.533,13       |
| ago-07 | 19,01                            | 28,52                   | 2,11           | \$ 890.589.661,82         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.030.533,13       |
| sep-07 | 19,01                            | 28,52                   | 2,11           | \$ 916.620.194,95         | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.030.533,13       |

|        |       |       |      |                     |                     |                  |
|--------|-------|-------|------|---------------------|---------------------|------------------|
| oct-07 | 21,26 | 31,89 | 2,33 | \$ 945.364.812,10   | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.744.617,15 |
| nov-07 | 21,26 | 31,89 | 2,33 | \$ 974.109.429,25   | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.744.617,15 |
| dic-07 | 21,26 | 31,89 | 2,33 | \$ 1.002.854.046,40 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.744.617,15 |
| ene-08 | 21,83 | 32,75 | 2,39 | \$ 1.032.338.868,28 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.484.821,88 |
| feb-08 | 21,83 | 32,75 | 2,39 | \$ 1.061.823.690,17 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.484.821,88 |
| mar-08 | 21,83 | 32,75 | 2,39 | \$ 1.091.308.512,05 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.484.821,88 |
| abr-08 | 21,92 | 32,88 | 2,40 | \$ 1.120.916.701,39 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| may-08 | 21,92 | 32,88 | 2,40 | \$ 1.150.524.890,73 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| jun-08 | 21,92 | 32,88 | 2,40 | \$ 1.180.133.080,07 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| jul-08 | 21,51 | 32,27 | 2,36 | \$ 1.209.247.799,58 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.114.719,52 |
| ago-08 | 21,51 | 32,27 | 2,36 | \$ 1.238.362.519,10 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.114.719,52 |
| sep-08 | 21,51 | 32,27 | 2,36 | \$ 1.267.477.238,62 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.114.719,52 |
| oct-08 | 21,02 | 31,53 | 2,31 | \$ 1.295.975.120,86 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.497.882,24 |
| nov-08 | 21,02 | 31,53 | 2,31 | \$ 1.324.473.003,10 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.497.882,24 |
| dic-08 | 21,02 | 31,53 | 2,31 | \$ 1.352.970.885,33 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.497.882,24 |
| ene-09 | 20,47 | 30,71 | 2,26 | \$ 1.380.851.930,29 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| feb-09 | 20,47 | 30,71 | 2,26 | \$ 1.408.732.975,26 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| mar-09 | 20,47 | 30,71 | 2,26 | \$ 1.436.614.020,22 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| abr-09 | 20,28 | 30,42 | 2,24 | \$ 1.464.248.330,27 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.634.310,05 |
| may-09 | 20,28 | 30,42 | 2,24 | \$ 1.491.882.640,32 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.634.310,05 |
| jun-09 | 20,28 | 30,42 | 2,24 | \$ 1.519.516.950,37 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.634.310,05 |
| jul-09 | 18,65 | 27,98 | 2,08 | \$ 1.545.177.381,13 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.660.430,76 |
| ago-09 | 18,65 | 27,98 | 2,08 | \$ 1.570.837.811,89 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.660.430,76 |
| sep-09 | 18,65 | 27,98 | 2,08 | \$ 1.596.498.242,65 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.660.430,76 |
| oct-09 | 17,28 | 25,92 | 1,94 | \$ 1.620.431.529,03 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.933.286,38 |
| nov-09 | 17,28 | 25,92 | 1,94 | \$ 1.644.364.815,41 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.933.286,38 |
| dic-09 | 17,28 | 25,92 | 1,94 | \$ 1.668.298.101,79 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.933.286,38 |
| ene-10 | 16,14 | 24,21 | 1,82 | \$ 1.690.750.978,71 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 22.452.876,92 |
| feb-10 | 16,14 | 24,21 | 1,82 | \$ 1.713.203.855,62 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 22.452.876,92 |
| mar-10 | 16,14 | 24,21 | 1,82 | \$ 1.735.656.732,54 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 22.452.876,92 |
| abr-10 | 15,31 | 22,97 | 1,74 | \$ 1.757.122.669,81 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.465.937,27 |
| may-10 | 15,31 | 22,97 | 1,74 | \$ 1.778.588.607,08 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.465.937,27 |
| jun-10 | 15,31 | 22,97 | 1,74 | \$ 1.800.054.544,35 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.465.937,27 |
| jul-10 | 14,94 | 22,41 | 1,70 | \$ 1.821.027.011,80 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 20.972.467,45 |
| ago-10 | 14,94 | 22,41 | 1,70 | \$ 1.841.999.479,25 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 20.972.467,45 |
| sep-10 | 14,94 | 22,41 | 1,70 | \$ 1.862.971.946,70 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 20.972.467,45 |
| oct-10 | 14,21 | 21,32 | 1,62 | \$ 1.882.957.474,50 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 19.985.527,80 |
| nov-10 | 14,21 | 21,32 | 1,62 | \$ 1.902.943.002,31 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 19.985.527,80 |
| dic-10 | 14,21 | 21,32 | 1,62 | \$ 1.922.928.530,11 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 19.985.527,80 |
| ene-11 | 15,61 | 23,42 | 1,77 | \$ 1.944.764.569,75 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.836.039,64 |
| feb-11 | 15,61 | 23,42 | 1,77 | \$ 1.966.600.609,38 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.836.039,64 |
| mar-11 | 15,61 | 23,42 | 1,77 | \$ 1.988.436.649,02 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 21.836.039,64 |
| abr-11 | 17,69 | 26,54 | 1,98 | \$ 2.012.863.405,23 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.426.756,20 |
| may-11 | 17,69 | 26,54 | 1,98 | \$ 2.037.290.161,43 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.426.756,20 |
| jun-11 | 17,69 | 26,54 | 1,98 | \$ 2.061.716.917,64 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.426.756,20 |
| jul-11 | 18,63 | 27,95 | 2,07 | \$ 2.087.253.980,94 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.537.063,30 |
| ago-11 | 18,63 | 27,95 | 2,07 | \$ 2.112.791.044,25 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.537.063,30 |
| sep-11 | 18,63 | 27,95 | 2,07 | \$ 2.138.328.107,55 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.537.063,30 |
| oct-11 | 19,39 | 29,09 | 2,15 | \$ 2.164.852.110,50 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| nov-11 | 19,39 | 29,09 | 2,15 | \$ 2.191.376.113,45 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| dic-11 | 19,39 | 29,09 | 2,15 | \$ 2.217.900.116,40 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| ene-12 | 19,92 | 29,88 | 2,20 | \$ 2.245.040.956,63 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |
| feb-12 | 19,92 | 29,88 | 2,20 | \$ 2.272.181.796,85 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |
| mar-12 | 19,92 | 29,88 | 2,20 | \$ 2.299.322.637,08 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |

|        |       |       |      |                     |                     |                  |
|--------|-------|-------|------|---------------------|---------------------|------------------|
| abr-12 | 20,52 | 30,78 | 2,26 | \$ 2.327.203.682,04 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| may-12 | 20,52 | 30,78 | 2,26 | \$ 2.355.084.727,00 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| jun-12 | 20,52 | 30,78 | 2,26 | \$ 2.382.965.771,96 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| jul-12 | 20,86 | 31,29 | 2,29 | \$ 2.411.216.919,29 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| ago-12 | 20,86 | 31,29 | 2,29 | \$ 2.439.468.066,62 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| sep-12 | 20,86 | 31,29 | 2,29 | \$ 2.467.719.213,95 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| oct-12 | 20,89 | 31,34 | 2,30 | \$ 2.496.093.728,73 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.374.514,78 |
| nov-12 | 20,89 | 31,34 | 2,30 | \$ 2.524.468.243,51 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.374.514,78 |
| dic-12 | 20,89 | 31,34 | 2,30 | \$ 2.552.842.758,30 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.374.514,78 |
| ene-13 | 20,75 | 31,13 | 2,28 | \$ 2.580.970.538,17 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.127.779,87 |
| feb-13 | 20,75 | 31,13 | 2,28 | \$ 2.609.098.318,04 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.127.779,87 |
| mar-13 | 20,75 | 31,13 | 2,28 | \$ 2.637.226.097,91 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.127.779,87 |
| abr-13 | 20,83 | 31,25 | 2,29 | \$ 2.665.477.245,24 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| may-13 | 20,83 | 31,25 | 2,29 | \$ 2.693.728.392,57 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| jun-13 | 20,83 | 31,25 | 2,29 | \$ 2.721.979.539,89 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| jul-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.749.613.849,94 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.634.310,05 |
| ago-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.777.248.159,99 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.634.310,05 |
| sep-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.804.882.470,04 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.634.310,05 |
| oct-13 | 19,85 | 29,78 | 2,20 | \$ 2.832.023.310,27 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |
| nov-13 | 19,85 | 29,78 | 2,20 | \$ 2.859.164.150,50 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |
| dic-13 | 19,85 | 29,78 | 2,20 | \$ 2.886.304.990,73 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |
| ene-14 | 19,65 | 29,48 | 2,18 | \$ 2.913.199.096,04 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| feb-14 | 19,65 | 29,48 | 2,18 | \$ 2.940.093.201,36 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| mar-14 | 19,65 | 29,48 | 2,18 | \$ 2.966.987.306,67 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| abr-14 | 19,63 | 29,45 | 2,17 | \$ 2.993.758.044,53 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.770.737,86 |
| may-14 | 19,63 | 29,45 | 2,17 | \$ 3.020.528.782,40 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.770.737,86 |
| jun-14 | 19,63 | 29,45 | 2,17 | \$ 3.047.299.520,26 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.770.737,86 |
| jul-14 | 19,33 | 29,00 | 2,14 | \$ 3.073.700.155,75 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| ago-14 | 19,33 | 29,00 | 2,14 | \$ 3.100.100.791,24 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| sep-14 | 19,33 | 29,00 | 2,14 | \$ 3.126.501.426,74 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| oct-14 | 19,17 | 28,76 | 2,13 | \$ 3.152.778.694,78 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| nov-14 | 19,17 | 28,76 | 2,13 | \$ 3.179.055.962,81 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| dic-14 | 19,17 | 28,76 | 2,13 | \$ 3.205.333.230,85 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| ene-15 | 19,21 | 28,82 | 2,13 | \$ 3.231.610.498,89 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| feb-15 | 19,21 | 28,82 | 2,13 | \$ 3.257.887.766,93 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| mar-15 | 19,21 | 28,82 | 2,13 | \$ 3.284.165.034,97 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| abr-15 | 19,37 | 29,06 | 2,15 | \$ 3.310.689.037,92 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| may-15 | 19,37 | 29,06 | 2,15 | \$ 3.337.213.040,87 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| jun-15 | 19,37 | 29,06 | 2,15 | \$ 3.363.737.043,82 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| jul-15 | 19,26 | 28,89 | 2,14 | \$ 3.390.137.679,31 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| ago-15 | 19,26 | 28,89 | 2,14 | \$ 3.416.538.314,80 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| sep-15 | 19,26 | 28,89 | 2,14 | \$ 3.442.938.950,30 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| oct-15 | 19,33 | 29,00 | 2,14 | \$ 3.469.339.585,79 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| nov-15 | 19,33 | 29,00 | 2,14 | \$ 3.495.740.221,29 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| dic-15 | 19,33 | 29,00 | 2,14 | \$ 3.522.140.856,78 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| ene-16 | 19,68 | 29,52 | 2,18 | \$ 3.549.034.962,10 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| feb-16 | 19,68 | 29,52 | 2,18 | \$ 3.575.929.067,41 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| mar-16 | 19,68 | 29,52 | 2,18 | \$ 3.602.823.172,73 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| abr-16 | 20,54 | 30,81 | 2,26 | \$ 3.630.704.217,69 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| may-16 | 20,54 | 30,81 | 2,26 | \$ 3.658.585.262,65 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| jun-16 | 20,54 | 30,81 | 2,26 | \$ 3.686.466.307,61 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| jul-16 | 21,34 | 32,01 | 2,34 | \$ 3.715.334.292,22 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.867.984,61 |
| ago-16 | 21,34 | 32,01 | 2,34 | \$ 3.744.202.276,82 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.867.984,61 |
| sep-16 | 21,34 | 32,01 | 2,34 | \$ 3.773.070.261,43 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.867.984,61 |

|        |       |       |      |                     |                     |                  |
|--------|-------|-------|------|---------------------|---------------------|------------------|
| oct-16 | 21,99 | 32,99 | 2,40 | \$ 3.802.678.450,77 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| nov-16 | 21,99 | 32,99 | 2,40 | \$ 3.832.286.640,11 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| dic-16 | 21,99 | 32,99 | 2,40 | \$ 3.861.894.829,44 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| ene-17 | 22,34 | 33,51 | 2,44 | \$ 3.891.996.488,61 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 30.101.659,16 |
| feb-17 | 22,34 | 33,51 | 2,44 | \$ 3.922.098.147,77 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 30.101.659,16 |
| mar-17 | 22,34 | 33,51 | 2,44 | \$ 3.952.199.806,93 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 30.101.659,16 |
| abr-17 | 22,33 | 33,50 | 2,44 | \$ 3.982.301.466,09 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 30.101.659,16 |
| may-17 | 22,33 | 33,50 | 2,44 | \$ 4.012.403.125,25 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 30.101.659,16 |
| jun-17 | 22,33 | 33,50 | 2,44 | \$ 4.042.504.784,41 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 30.101.659,16 |
| jul-17 | 21,98 | 32,97 | 2,40 | \$ 4.072.112.973,75 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| ago-17 | 21,98 | 32,97 | 2,40 | \$ 4.101.721.163,09 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| sep-17 | 21,98 | 32,97 | 2,40 | \$ 4.131.329.352,43 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 29.608.189,34 |
| oct-17 | 20,77 | 31,16 | 2,29 | \$ 4.159.580.499,76 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| nov-17 | 20,77 | 31,16 | 2,29 | \$ 4.187.831.647,08 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| dic-17 | 20,77 | 31,16 | 2,29 | \$ 4.216.082.794,41 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.251.147,33 |
| ene-18 | 20,68 | 31,02 | 2,28 | \$ 4.244.210.574,28 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.127.779,87 |
| feb-18 | 20,68 | 31,02 | 2,28 | \$ 4.272.338.354,16 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.127.779,87 |
| mar-18 | 20,68 | 31,02 | 2,28 | \$ 4.300.466.134,03 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 28.127.779,87 |
| abr-18 | 20,48 | 30,72 | 2,26 | \$ 4.328.347.178,99 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| may-18 | 20,48 | 30,72 | 2,26 | \$ 4.356.228.223,95 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| jun-18 | 20,48 | 30,72 | 2,26 | \$ 4.384.109.268,91 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.881.044,96 |
| jul-18 | 20,03 | 30,05 | 2,21 | \$ 4.411.373.476,59 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.264.207,68 |
| ago-18 | 19,94 | 29,91 | 2,20 | \$ 4.438.514.316,82 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.140.840,23 |
| sep-18 | 19,81 | 29,72 | 2,19 | \$ 4.465.531.789,59 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 27.017.472,77 |
| oct-18 | 19,63 | 29,45 | 2,17 | \$ 4.492.302.527,45 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.770.737,86 |
| nov-18 | 19,49 | 29,24 | 2,16 | \$ 4.518.949.897,86 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.647.370,41 |
| dic-18 | 19,40 | 29,10 | 2,15 | \$ 4.545.473.900,81 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| ene-19 | 19,16 | 28,74 | 2,13 | \$ 4.571.751.168,85 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.277.268,04 |
| feb-19 | 19,70 | 29,55 | 2,18 | \$ 4.598.645.274,16 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.894.105,32 |
| mar-19 | 19,37 | 29,06 | 2,15 | \$ 4.625.169.277,11 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| abr-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | \$ 4.651.569.912,61 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| may-19 | 19,34 | 29,01 | 2,15 | \$ 4.678.093.915,55 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.524.002,95 |
| jun-19 | 19,30 | 28,95 | 2,14 | \$ 4.704.494.551,05 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| jul-19 | 19,28 | 28,92 | 2,14 | \$ 4.730.895.186,54 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| ago-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | \$ 4.757.295.822,04 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| sep-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | \$ 4.783.696.457,53 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.400.635,49 |
| oct-19 | 19,10 | 28,65 | 2,12 | \$ 4.809.850.358,11 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.153.900,58 |
| nov-19 | 19,03 | 28,55 | 2,11 | \$ 4.835.880.891,24 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.030.533,13 |
| dic-19 | 18,91 | 28,37 | 2,10 | \$ 4.861.788.056,91 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.907.165,67 |
| ene-20 | 18,77 | 28,16 | 2,09 | \$ 4.887.571.855,13 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.783.798,22 |
| feb-20 | 19,06 | 28,59 | 2,12 | \$ 4.913.725.755,71 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.153.900,58 |
| mar-20 | 18,95 | 28,43 | 2,11 | \$ 4.939.756.288,84 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 26.030.533,13 |
| abr-20 | 18,69 | 28,04 | 2,08 | \$ 4.965.416.719,60 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.660.430,76 |
| may-20 | 18,19 | 27,29 | 2,03 | \$ 4.990.460.313,08 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.043.593,48 |
| jun-20 | 18,12 | 27,18 | 2,02 | \$ 5.015.380.539,11 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.920.226,03 |
| jul-20 | 18,12 | 27,18 | 2,02 | \$ 5.040.300.765,13 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.920.226,03 |
| ago-20 | 18,29 | 27,44 | 2,04 | \$ 5.065.467.726,07 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.166.960,94 |
| sep-20 | 18,35 | 27,53 | 2,05 | \$ 5.090.758.054,47 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 25.290.328,39 |
| oct-20 | 18,09 | 27,14 | 2,02 | \$ 5.115.678.280,49 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.920.226,03 |
| nov-20 | 17,84 | 26,76 | 2,00 | \$ 5.140.351.771,61 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.673.491,12 |
| dic-20 | 17,46 | 26,19 | 1,96 | \$ 5.164.531.792,90 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.180.021,29 |
| ene-21 | 17,32 | 25,98 | 1,94 | \$ 5.188.465.079,29 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 23.933.286,38 |
| feb-21 | 17,54 | 26,31 | 1,97 | \$ 5.212.768.468,03 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.303.388,75 |
| mar-21 | 17,41 | 26,12 | 1,95 | \$ 5.236.825.121,87 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 24.056.653,84 |

|        |       |       |      |                     |                     |                  |
|--------|-------|-------|------|---------------------|---------------------|------------------|
| abr-21 | 17,31 | 25,97 | 1,94 | \$ 5.260.758.408,25 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 11.966.643,19 |
| may-21 | 17,31 | 25,97 | 1,94 | \$ 5.260.758.408,25 | \$ 1.233.674.555,79 | \$ 0,00          |

Resumen final de liquidación

| Concepto                            | Valor              |
|-------------------------------------|--------------------|
| Liquidación de crédito aprobada Fl. | \$1.475.480.934,79 |
| Intereses de mora                   | \$5.248.791.765    |
| TOTAL                               | \$6.724.272.699,79 |

TOTAL DEL CRÉDITO: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M/CTE (\$6.724.272.699,79)

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M/CTE (\$6.724.272.699,79) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 15 de abril de 2021, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Apa

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
**JUEZ**  
**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c3655cd87219a9d6e2e545ae82e4c63571ee474b0b8d194997314f8d7d625e**

Documento generado en 25/05/2021 10:23:59 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1262

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2018-00256-00  
DEMANDANTE: Gracol SAS  
DEMANDADOS: Nabil Chahine Karam y Antoniette Zarzour  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que incluye nuevamente intereses moratorios que no fueron ordenados en el mandamiento de pago y ratificados en la sentencia . Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Resumen final de liquidación

| Concepto  | Valor          |
|-----------|----------------|
| Capital   | \$ 110.000.000 |
| Capital 2 | \$ 20.000.000  |
| TOTAL     | \$130.000.000  |

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00).

Verificado el portal de depósitos del Banco Agrario del Juzgado de origen, se observa que a la fecha el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, no ha trasladado los depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto se oficiará nuevamente para que remita todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por esta dependencia.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar oficiosamente la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: Oficiar nuevamente al Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, a fin que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: Pasar a Despacho una vez sean trasladados los títulos por parte del Juzgado de origen, para realizar la respectiva entrega de los depósitos judiciales a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

Apa

**Firmado Por:**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c47706a7522b0df7f17cba85edc0048cb2f70347105507d13a9c0d7947dd3a4**

Documento generado en 25/05/2021 10:23:59 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1309

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2016-00257-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A. y otro  
DEMANDADOS: Maquinaria Azucarera S.A.S. y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del cual designó apoderado judicial; no obstante, se observa que la citada entidad no es parte dentro del proceso referenciado, por lo que dicho pedimento será despachado negativamente. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud obrante a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5680bbfae16787b7ec38df1cf583c8727a767a08afe5aceabbec61614c05f89**

Documento generado en 28/05/2021 10:42:15 PM

**Rv: Poderes CISA SA Ejecucion Civil Circuito Cali**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

&lt;secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 18/05/2021 9:09

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Poderes Cisa Ejecucion Circuito Cali-comprimido.pdf; CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO CALI NOVIEMBRE 6 DE 2020-comprimido.pdf;

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CO-SC5780-178

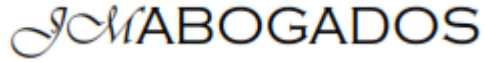
**De:** JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 17 de mayo de 2021 21:17**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Poderes CISA SA Ejecucion Civil Circuito Cali

*Cordial Saludo,  
Por favor confirmar el recibido del presente correo.  
Mil gracias por su atención.  
Atentamente,*

**Julio César Muñoz Veira**

The logo for JCM ABOGADOS features the letters 'JCM' in a stylized, cursive script, followed by the word 'ABOGADOS' in a bold, sans-serif, uppercase font.

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 308 7125 - 316 5745991 - 305 4882200 

Cali - Colombia

 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

CALI, noviembre de 2020

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA:

DEMANDANTE:

DEMANDADO (S):

RADICADO:

EJECUTIVO SINGULAR

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

MAQUINARIA AZUCARERA S.A.S. IDENTIFICACION No. 800183805

10 2016 00257

Respetado señor Juez,

**CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12400676, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador(a) de la T.P. No. 127047, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO SINGULAR** contra **MAQUINARIA AZUCARERA S.A.S.**, mayor de edad, identificado con N° **800183805**.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.



**CARLOS MARIO OSORIO SOTO**

C.C. No. **12400676**

Jefe Jurídico Sucursal CALI

Acepto,



**JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**

C.C. **16.843.184**

T.P. **127047** del C.S. DE LA J.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS**  
Fecha expedición: 06/11/2020 10:07:19 am

Recibo No. 7816677, Valor: \$5.103

CODIGO DE VERIFICACIÓN: C820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA**

Nombre: GERENCIA ZONA PACÍFICO  
Categoría: SUCURSAL FORANEA

**CERTIFICA**

|                       |                                                      |
|-----------------------|------------------------------------------------------|
| Dirección comercial:  | CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO LA<br>ERMITA |
| Municipio:            | Cali - Valle                                         |
| Correo electrónico:   | cisa@cisa.gov.co                                     |
| Teléfono comercial 1: | 5241898                                              |
| Teléfono comercial 2: | No reportó                                           |
| Teléfono comercial 3: | No reportó                                           |

|                                       |                                                      |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Dirección para notificación judicial: | CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO LA<br>ERMITA |
| Municipio:                            | Cali - Valle                                         |
| Correo electrónico de notificación:   | cisa@cisa.gov.co                                     |
| Teléfono para notificación 1:         | 5241898                                              |
| Teléfono para notificación 2:         | No reportó                                           |
| Teléfono para notificación 3:         | No reportó                                           |

La sucursal GERENCIA ZONA PACÍFICO NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICA**

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| Matrícula No.:                     | 612153-2            |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 02 de julio de 2003 |
| Último año renovado:               | 2020                |
| Fecha de renovación:               | 11 de junio de 2020 |

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA**

Actividad principal Código CIIU: 6820  
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

**CERTIFICA**

Por Escritura Pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975 Notaria Cuarta de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1499 del Libro VI, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**CERTIFICA**

Por Escritura Pública No. 3749 del 20 de diciembre de 2000 Notaria Treinta de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1515 del Libro VI, cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 848 del 01 de marzo de 2001 Notaria Dieciocho de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1516 del Libro VI, cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A. por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por Escritura Pública No. 1431 del 06 de mayo de 2003 Notaria Sesenta Y Cuatro de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1522 del Libro VI, cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A.

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3017 del 24 de noviembre de 2004 Notaria Quince de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2005 con el No. 1203 del Libro VI, cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A. por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla: C.I.S.A.

### CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                      | INSCRIPCIÓN                 |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| E.P. 2878 del 11/06/1982 de Notaria Cuarta de Bogotá           | 1500 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 2861 del 01/08/1983 de Notaria Veintisiete de Bogotá      | 1501 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 4501 del 07/11/1983 de Notaria Veintisiete de Bogotá      | 1502 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 4785 del 17/08/1984 de Notaria Veintisiete de Bogotá      | 1503 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 1317 del 29/01/1988 de Notaria Veintisiete de Bogotá      | 1504 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 6923 del 25/07/1988 de Notaria Veintisiete de Bogotá      | 1505 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 4208 del 05/07/1991 de Notaria Dieciocho de Bogotá        | 1506 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 6158 del 21/08/1992 de Notaria Primera de Bogotá          | 1507 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 2483 del 08/04/1994 de Notaria Primera de Bogotá          | 1508 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 2974 del 29/05/1996 de Notaria Primera de Bogotá          | 1509 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 527 del 06/02/1997 de Notaria Primera de Bogotá           | 1510 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 4566 del 25/11/1998 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogotá  | 1511 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 3242 del 19/07/2000 de Notaria Trece de Bogotá            | 1512 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 3934 del 28/08/2000 de Notaria Trece de Bogotá            | 1513 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 2813 del 25/10/2000 de Notaria Quinta de Bogotá           | 1514 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 3749 del 20/12/2000 de Notaria Treinta de Bogotá          | 1515 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 848 del 01/03/2001 de Notaria Dieciocho de Bogotá         | 1516 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 2158 del 11/05/2001 de Notaria Treinta Y Siete de Bogotá  | 1517 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 2822 del 06/07/2001 de Notaria Treinta Y Uno de Bogotá    | 1518 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 1934 del 24/07/2001 de Notaria Cincuenta Y Ocho de Bogotá | 1519 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 4463 del 24/10/2001 de Notaria Doce de Bogotá             | 1520 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 4367 del 11/12/2001 de Notaria Cincuenta Y Una de Bogotá  | 1521 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 1431 del 06/05/2003 de Notaria Sesenta Y Cuatro de Bogotá | 1522 de 02/07/2003 Libro VI |
| E.P. 3633 del 24/06/2004 de Notaria Cincuenta Y Tres           | 2354 de 08/09/2004 Libro VI |

Recibo No. 7815677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá

E.P. 4260 del 26/08/2004 de Notaria Cuarenta Y Dos de Bogotá 2355 de 08/09/2004 Libro VI

E.P. 3017 del 24/11/2004 de Notaria Quince de Bogotá 1203 de 16/05/2005 Libro VI

E.P. 723 del 07/02/2008 de Notaria Sexta de Bogotá 705 de 06/03/2008 Libro VI

E.P. 2206 del 21/11/2008 de Notaria Decima de Bogotá 787 de 19/03/2009 Libro VI

E.P. 0879 del 20/06/2008 de Notaria Octava de Bogotá 3033 de 10/12/2009 Libro VI

E.P. 1943 del 09/06/2009 de Notaria Doce de Bogotá 3034 de 10/12/2009 Libro VI

E.P. 0900 del 29/04/2010 de Notaria Veinticinco de Bogotá 9362 de 09/08/2010 Libro IX

E.P. 6284 del 25/05/2011 de Notaria Veintinueve de Bogotá 1430 de 21/06/2011 Libro VI

E.P. 180 del 31/01/2012 de Notaria Sesenta Y Uno de Bogotá 512 de 06/03/2012 Libro VI

E.P. 1266 del 07/05/2013 de Notaria Cincuenta Y Una de Bogotá 1289 de 28/06/2013 Libro VI

E.P. 816 del 16/05/2014 de Notaria Decima de Bogotá 1343 de 25/06/2014 Libro VI

E.P. 595 del 03/03/2015 de Notaria Sesenta Y Nueve de Bogotá 1138 de 01/06/2015 Libro VI

E.P. 711 del 25/04/2017 de Notaria Treinta Y Cuatro de Bogotá 1401 de 23/06/2017 Libro VI

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 723 DE FEBRERO 7 DE 2008, NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 705 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A. ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

#### CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de marzo del año 2074

#### CERTIFICA

OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082CQJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL.**

PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRÁ ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERÁ SUJETARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

IGUALMENTE, CISA ESTÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PÚBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS DE DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE LA GENERACIÓN DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO, CISA PODRÁ ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PÚBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ADEMÁS, CISA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTE EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACIÓN O PROVENGAN DE UNA DACIÓN EN PAGO Y LA PARTICIPACIÓN NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TÍTULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICÓ EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016.

ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRÁ ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PÚBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ASÍ MISMO, CON RELACIÓN A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA TENDRÁ LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QUAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS.

B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.

C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.

D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE CRUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS.

E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.

F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE.

G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA.

H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO.

I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES.

K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA.

L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.

M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN.

N. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO.

O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES.

P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS.

Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS.

R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES.

S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

Fecha expedición: 06/11/2020 10:07:19 am

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.103

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CERTIFICA

#### ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. PRESIDENCIA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS, TANTO EN LAS REUNIONES ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS: A. APROBAR TODAS LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE PARA EL EFECTO SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION; B. APROBAR LA FUSION, CONVERSION, ESCISION, ABSORCION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSFORMACION SOCIETARIA; C. ELEGIR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION; D. NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; ASI COMO FIJARLE SU REMUNERACION, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; E. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTE, ASI COMO FIJAR LOS HONORARIOS QUE LES CORRESPONDA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; H. AUTORIZAR PREVIAMENTE LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A COMPAÑIAS COLECTIVAS EN CALIDAD DE SOCIA; I. DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y ORDENAR SU LIQUIDACION; M. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.

JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE. DOS DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS DEMÁS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES DEBERÁN PERTENECER AL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL SECTOR PRIVADO SERÁN REEMPLAZADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR SUS SUPLENTE NUMÉRICOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: A. FORMULAR LA POLITICA GENERAL DE LA EMPRESA, EL PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTE SUJETO POR DISPOSICION LEGAL Y DE LOS ESTATUTOS, Y QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA DE PLANEACION, DEBEN PROPONERSE PARA SU INCORPORACION A LOS PLANES SECTORIALES Y, A TRAVES DE ESTOS, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; B. ABRIR, TRASLADAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE JUZGUE NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30. DE LOS ESTATUTOS; D. DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; L) AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, AVALOS O CUALQUIER OTRA ESPECIE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES A CARGO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA ENAJENACION Y LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD; N. AUTORIZAR LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, MEDIANTE APORTES

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O LA ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y EN ESPECIAL LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 5o., 27o. y 28o. DE LOS MISMOS.

LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES Y POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA DISPONDRÁ LA APERTURA, TRASLADO, MODIFICACION O SUPRESION DE LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. LAS SUCURSALES SERAN ADMINISTRADAS POR UN EMPLEADO CON LA DENOMINACION DE GERENTE Y LAS AGENCIAS LO SERAN POR OTRO EMPLEADO DENOMINADO DIRECTOR, O CON LA DENOMINACION QUE ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LOS ESTATUTOS.

PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TIENE UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO.

OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1. DENTRO DE LA ÓRBITA DE COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2. TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

PARÁGRAFO: QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HACEN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA. C... D... E. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; F. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. G... H... I... J... K. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; L. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; M. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO.

#### CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO.288 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2003, CONSTA QUE SE SOLICITA DARLE A LAS GERENCIAS REGIONALES EL CARACTER DE SUCURSALES A EFECTOS DE QUE LOS GERENTES DE CARTERA Y LOS GERENTES INMOBILIARIOS DE CADA REGIONAL PUEDAN EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL EN SU AMBITO GEOGRAFICO Y EN RELACION CON LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS QUE CADA GERENTE MANEJA, LIMITADOS OBTIVAMENTE POR LAS POLITICAS YA ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

#### CERTIFICA

Por documento privado del 28 de febrero de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2008 con el No. 848 del Libro VI, se designó a:

| CARGO                                           | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| GERENTE DE CARTERA Y<br>INMUEBLES-SUCURSAL CALI | RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA | C.C.79388820   |

#### CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 809 del 02 de marzo de 2005 Notaria Primera de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2005 con el No. 130 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JOSE OLMEDO MANJARRÉS VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79159983 DE BOGOTÁ, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANIEL DUARTE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79436926 DE BOGOTÁ, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; PARA QUE EN NOMBRAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRARIO CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y

Recibo No. 7816677, Valor: \$6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV) 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS.

Por Escritura Pública No. 636 del 13 de marzo de 2006 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2006 con el No. 116 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 EXPEDIDA EN CALI, VICTOR MANUEL BELTRAN ACCOSTA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA Y CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ENTIDAD PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) RECIBIR, RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL. PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. B) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA.

Por Escritura Pública No. 901 del 03 de mayo de 2008 Notaria Cuarenta Y Uno de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2008 con el No. 94 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JANETH LOZANO ZARATE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.707.574 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV).
2. EXPIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.
3. CELEBRE, MODIFIQUE Y DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORES DE LOS TRABAJADORES DE SUS ÁREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y

Recibo No. 7316677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO.

4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIACIONES, PERITOS Y AMIGABLES COMPADRORES QUE RESULTAN NECESARIOS.

6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES celebre convenios de compraventa de cartera, así como SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

7. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE ASISTAN Y ACTÚEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.

8. SUSCRIBA LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

9. celebre y ejecute TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV)

QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A RENUMERACIÓN ALGUNA.

QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁ ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO.

QUIEN ACTÚE COMO ENCARGO O DELEGADO O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

PARÁGRAFO. PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS ENCARGOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA, POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2496 del 30 de noviembre de 2011 Notaria Setenta Y Siete de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2011 con el No. 197 del Libro V POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2496 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 CON EL No. 197 del Libro V MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTÁ DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 134 DEL LIBRO V, CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA ELENA BECERRA DE ATUESTA, C.C.41570312 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE COMERCIAL; OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS, C.C.79600362 DE BOGOTÁ VICEPRESIDENTE DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS; PAOLA GOMEZ CAMPOS, C.C.52376106 DE BOGOTÁ VICEPRESIDENTE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS; MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 1316 DE NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTÁ DEL 2 JULIO DE 2020, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2020 CON EL NRO.82 DEL LIBRO V, O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 6) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 S.M.L.M.V.) 9) LOS VICEPRESIDENTES COMERCIAL Y DE OPERACIÓN DE ACTIVOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).

SEGUNDA: POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ, C.C.79156836 DE USAQUEN VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0620QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**SIGUIENTES ACTUACIONES:**

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN

TERCERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESTHER MECÍA BUCHELT, C.C.51557150, VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (1600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPADRORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CUARTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER MACHICADO HERRERA, C.C.79466660, GERENTE COMERCIAL DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DO EL TERRITORIO NACIONAL.

QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ ORDONEZ, C.C.79575365 GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BOGOTÁ; NILO FREY MARTÍNEZ ARDILA, C.C.79514327, GERENTE COMERCIAL; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, C.C.79388820, GERENTE SUCURSAL CALI; ROSSANA PEZZANO MOLINA, C.C.32689957, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA, O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARÍA RINCÓN DE VÉLEZ, C.C. 51.578.966, GERENTE DE COBRANZAS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SÉPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ÁNGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, C.C. 52.228.912 DE BOGOTÁ, GERENTE JURÍDICO; PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.420.339 DE BOGOTÁ, GERENTE JURÍDICO COMERCIAL; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRÉS MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.479.304 DE BUCARAMANGA, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL; C QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.103

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.149.604 DE BOGOTÁ GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

DÉCIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ GERENTE DE OPERACIONES; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

DÉCIMA PRIMERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO JOBANT PERAZA TOVAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.771

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE BOGOTÁ GERENTE TÉCNICO DE INMUEBLES; ANA CRISTINA MARTÍNEZ POSSE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.159.204 DE NEIVA GERENTE DE NUEVOS NEGOCIOS; HUGO FERNANDO CARMONA ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.370.043 DE BOGOTÁ GERENTE DE VALORACIÓN; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

DÉCIMA SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LINA PATRICIA GÓMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.276 DE BOGOTÁ GERENTE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DÉCIMA TERCERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA EUGENIA ARISTIZÁBAL HIGUERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.319.107 DE MANIZALES GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO; RODOLFO LUIS LARA BURGOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.083.321 DE CARTAGENA, GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición:

ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA CUARTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ OSBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE INMUEBLES; ELIANA PATRICIA FORERO CEBALLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.527.400 DE BOGOTÁ COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS; CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES; MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ ROLDÁN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.508.292 DE MEDELLÍN, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTE LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

DÉCIMA QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; MARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.676.193 DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE COBRANZAS; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.707.691 EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

DÉCIMA SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 60.348.593 DE CÚCUTA, JEFE JURÍDICO SUCURSAL; GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO SUCURSAL; MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.220.089 DE BOGOTÁ, JEFE JURÍDICO; O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN CANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEX, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA SÉPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTÍN NARANJO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.493.566 DE BOGOTÁ, ABOGADO SENIOR; NURY YANETH MOSCOSO MENA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.147.919 DE BOGOTÁ, ABOGADA; ANGELA REMOLINA ANGARITA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.148.892 DE BOGOTÁ, ABOGADA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEX, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YENNY PATRICIA CHAVISTAD PENAGOS IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 52.428.457 DE BOGOTÁ, ABOGADA; LEONARDO LÓPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.188.241 DE SUESCA CUNDINAMARCA, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.321.360 JEFE JURÍDICO SUCURSAL; YENY CATALINA ZÚNIGA ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.350.961 DE BOGOTÁ, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL ADOLFO DE LA TORRE QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.456.189 DE BOGOTÁ, COORDINADOR PROGA; O QUIEN HAGA SUS VICES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.

VIGÉSIMA: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

Por Escritura Pública No. 2174 del 24 de julio de 2013 Notaria Cincuenta Y Una de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2013 con el No. 101 del Libro V, MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTÁ DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 135 DEL LIBRO V,, CONFIERE PODER GENERAL A LUZ ANGELA RODRIGUEZ CEPEDA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 39.775.848 DE BOGOTÁ VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VICES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE.
- 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPADROTES QUE RESULTEN NECESARIOS.
- 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
- 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
- 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.
- 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA
- 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 10) PODRÁ DAR REPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
- 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN
- 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A: ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 52.228.912 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE.
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN TEMAS DE SU ÁREA
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN TEMAS DE SU ÁREA
4. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

7. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV).

8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DADIO EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTA. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A: DIANA BEATRIZ SANTA ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 43.501.006 DE MEDELLIN, GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.

5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TAMPO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.

7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DADIO EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

9. PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DADIO EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

10. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTA. POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCIO GONZÁLEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 60.348.593 DE CÚCUTA, GERENTE DE SANAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).
9. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.-
10. PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR.
11. SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIA TRAMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA.
12. PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TÍTULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD.
13. PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS.
14. PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS
15. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTILLAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

Recibo No. 7616677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEXTA. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 52.147.919 DE BOGOTÁ GERENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
5. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

OCTAVA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

Por Escritura Pública No. 3452 del 17 de noviembre de 2016 Notaria Quinta de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 273 del libro V MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES SA - CISA, CON NIT: 860.042.945-5 SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, DE NATURALEZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ:

PRIMERO. QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECIO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. NIT: 860.042.945-6. -

SEGUNDO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: I) SONIA DUARTE SOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 52.171.027 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, II) ANDRÉS SANTIAGO BOLIVAR GUERRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.767.837 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL MEDELLÍN O QUIEN HAGA SUS VECES, III) CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72.303.643 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES Y IV) JOSE URBAN RIVERA RIVERA

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS SUSCRIBA ESCRITURAS PÚBLICAS DE: A) COMPRAVENTA, B) CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, Y C) DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. IGUALMENTE LOS APODERADOS PODRAN SUSCRIBIR LOS DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LAS SUCURSALES, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.

TERCERO.- QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.321.360 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JEFE JURÍDICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS POLÍTICAS ESTABLECIDAS, SUSCRIBA DOCUMENTOS DE CESIÓN SOLICITE LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES AMBAS FACULTADES QUEDAN CIRCUNSCRITAS PARA NEGOCIOS QUE HAGA PARTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ.

CUARTO.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

Por Escritura Pública No. 85 del 09 de febrero de 2017 Notaria Treinta y Uno de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2017 con el No. 53 del Libro V, compareció MARÍA DEL PILAR CARMONA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA C.C.30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL DE NATURALEZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C.8.026.550 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).
- 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
- 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
- 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
- 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.

7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.

10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.

11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.)

Por Escritura Pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017 Notaria Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018 con el No. 10 del Libro V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.569.394, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTACIÓN LEGAL, OBRANDO EN ESTE ACTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945-5 QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 LITERAL F DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO OSORIO SOTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.400.576 DE EL BANCO, JEFE JURÍDICO SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES SA.
2. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
3. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.
4. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONESS.A.
- 5.- SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESERVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
6. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES.
- 7 RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

9. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSO DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

10. SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA POR NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL CALI.

TERCERO.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

#### CERTIFICA

Por ACTA No. 286 del 22 de abril de 2003 Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1524 del libro VI, La Sociedad Autorizó la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de CALI

#### CERTIFICA

##### SOCIEDAD

|                                                |                                         |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nombre:                                        | GERENCIA ZONA PACÍFICO                  |
| Matrícula No.:                                 | 612153-2                                |
| Fecha de matrícula:                            | 02 de julio de 2003                     |
| Último año renovado:                           | 2020                                    |
| Fecha de renovación de la matrícula mercantil: | 11 de junio de 2020                     |
| Categoría:                                     | Sucursal Foránea                        |
| Dirección:                                     | CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO |
| LA ERMITA                                      |                                         |
| Municipio:                                     | Cali                                    |

Recibo No. 7816677, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0829QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

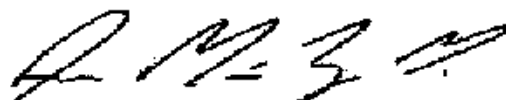
Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 10:07:18 AM





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1153

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2017-00105-00  
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: EUSEBIO ADAN DUQUE SALAZAR  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios que tenga o llegare a tener el demandado en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en las entidades bancarias BANCO SERVIFANZA y BANCO WWB COLOMBIA S.A. En atención a lo solicitado se procederá de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios que a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado EUSEBIO ADAN DUQUE SALAZAR, en las entidades bancarias BANCO SERVIFANZA y BANCO WWB COLOMBIA S.A. **Limítese el embargo** a la suma de \$ 195.000.000.00.

En consecuencia líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta **No. 760012031801**, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TK

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2148d0485e9de23bc3d152b4b24d19e88e48981655cca3fba9d998ea5b5d434f**

Documento generado en 18/05/2021 12:08:25 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1244

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2017-00106-00  
DEMANDANTE: Banco Itau  
DEMANDADOS: Eusebio Adán Duque  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**Juez**

Apa

**Firmado Por:**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
**JUEZ**  
**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21bb8d3e8973534277d74e0537da2aeaa0f2e3a1f2845e8ffb8e60d811aec9c**

Documento generado en 25/05/2021 10:24:02 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1245

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2009-00045-00  
DEMANDANTE: Porval SAS  
DEMANDADOS: Grupo Moda SA y Arturo Roa Rodríguez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**Juez**

Apa

**Firmado Por:**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
**JUEZ**  
**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93133deb354eedfaf60e8dcd4bf4db04ecb54b0e1c1fc8d6ae759f4393b1d2b1**

Documento generado en 25/05/2021 10:24:02 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1295

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2020-00040-00  
DEMANDANTE: Bancolombia – Fondo Nacional de Garantías S.A.  
DEMANDADOS: Businness International Consulting SAS, Edgar Mosquera  
Reyes  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folio 103 a 105 del presente cuaderno, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo los mismos se deben repartir a prorrata, por lo cual se requerirá al subrogatario para que aporte la liquidación del crédito y una vez aprobada se proceda a la entrega de los depósitos judiciales.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos al demandante y requerir al subrogatario para que se sirva allegar la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1310

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2008-00380-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.  
DEMANDADOS: Soraya Acevedo Rueda  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra memorial aportado por la parte actora en el que solicitó el decomiso y posterior secuestro del vehículo identificado con placas CLW 409, el cual fue dejado a disposición de este despacho por embargo de remanentes; siendo procedente lo anterior, se resolverá favorablemente.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro del bien. En consecuencia se,

**DISPONE:**

PRIMERO.- DECRETAR el decomiso del vehículo identificado con placas CLW 409, de propiedad de la demandada SORAYA ACEVEDO RUEDA, identificada con C.C. No. 63.357.234, registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali (V). Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, se procederá a ordenar la comisión del secuestro del citado vehículo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

TK

**Firmado Por:**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6ca8dc69f9c43c61fcad23ba87ee7ff7b5b71cf10f85fe08cb5395922285e7**

Documento generado en 28/05/2021 11:22:23 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1309

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2020-00142-00  
DEMANDANTE: Carlos Julio González Ramírez  
DEMANDADOS: Roberto Ortiz Bolaños  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, correrá traslado a las partes de la liquidación del crédito allegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

**DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación obrante a ID 01 y 02 de la carpeta de memoriales de la carpeta de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f3bb83cc9703b38c46e09fd9c78b1eea23720dc1f8383f8fa3f90e5c3e17d3**

Documento generado en 28/05/2021 09:34:57 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1322

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2010-00235-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO  
DEMANDADOS: COOPSINDICOL COOPERATIVA MULTIACTIVA  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios que tenga o llegare a tener la sociedad demandada COOPSINDICOL COOPERATIVA MULTIACTIVA en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en las entidades bancarias BANCO SERVIFANZA, BANCO COOPCENTRAL y BANCO CREDIFINANCIERA. En atención a lo solicitado se procederá de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso.

De otra parte, la togada solicitó la actualización del oficio No. 1159 del 26 de abril de 2019, obrante a folio 26 del cuaderno de medidas cautelares, a lo que se accederá favorablemente. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios que a cualquier título tenga o llegare a tener la sociedad demandada COOPSINDICOL COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con NIT. 805.009.864-8, en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en las entidades bancarias BANCO SERVIFANZA, BANCO COOPCENTRAL y BANCO CREDIFINANCIERA. **Limítese el embargo** a la suma de \$ 350.000.000.00.

En consecuencia líbrese oficio dirigido a las entidades descritas en los numerales que anteceden, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta **No. 760012031801**, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

SEGUNDO.- Por secretaría, ACTUALICESE el oficio No. 1159 del 26 de abril de 2019, obrante a folio 26 del cuaderno de medidas cautelares, conforme a lo solicitado por la parte actora.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bead9d6495a92e91a59e26cdf7e727d7bd018685e8098f53581878bc0363286**

Documento generado en 02/06/2021 10:16:46 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1321

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2016-00332-00  
DEMANDANTE: Arturo de Jesús Santana García  
DEMANDADOS: Oliva Tenorio Hurtado  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En providencia dictada por el Juzgado de fecha 18 de noviembre de 2020 visible a folio 05 del índice digital, se resolvió sobre la modificación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

No obstante existe un error numérico que tiene que ser corregido por el Despacho, como quiera que no fue incluida en debida forma la liquidación del crédito visible a folios 118 a 120 del cuaderno principal; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 286 del CGP, procede el despacho a su modificación de la siguiente manera:

Resumen final de liquidación

| Concepto                       | Valor         |
|--------------------------------|---------------|
| Liquidación de crédito Fl. 118 | \$184.651.599 |
| Intereses de mora              | \$3.337.867   |
| Intereses de mora              | \$11.682.533  |
| Intereses de mora              | \$4.005.440   |
| Intereses de mora              | \$3.337.867   |
| TOTAL                          | \$207.015.306 |

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$207.015.306,00).

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto No. 2276 de 18 de noviembre de 220, visible a folio 05 del índice digital, en el sentido de tener como modificada la liquidación del crédito de la siguiente manera:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$207.015.306,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de septiembre de 2020 y a cargo de los demandados.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez